



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N053-2020 - OSCE/SGE

Jesús María ,16 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000372-2020-OSCE-SDCC de la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado; el Memorando N° D00789-2020-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000027-2020-OSCE-OAD y el Memorando N° D00768-2020-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000274-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Formato 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 008-2020-OAD de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba el expediente para la contratación del “SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y SERVICIO PARA DESARROLLAR CURSOS DE DIFUSION VIRTUALES (MOOC) DIRIGIDO A LOS ACTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”, cuyo valor estimado asciende a S/ 139 650.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato 07: Solicitud y Aprobación de Bases N° 009-2020/OAD de fecha 17 de julio de 2020, se aprobaron las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE – segunda convocatoria para la contratación del citado servicio, el cual se declaró nuevamente desierto, según lo señalado por el Comité de Selección en el Formato N° 26: Informe de Análisis de declaración desierto de fecha 12 de agosto de 2020;

Que, artículo 30 del mencionado TULO de la Ley N° 30225, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante Memorando N° D000372-2020-OSCE-SDCC, la Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado, en su calidad de área usuaria, comunica la no persistencia de la necesidad del servicio conforme a lo establecido en los términos de referencia del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE para la contratación del “SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES y SERVICIO PARA DESARROLLAR CURSOS DE DIFUSION VIRTUALES (MOOC) DIRIGIDO A LOS ACTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Administración mediante Informe N° D000027-2020-OSCE-OAD, solicita la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE para la contratación del “SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES y SERVICIO PARA DESARROLLAR CURSOS DE DIFUSION VIRTUALES (MOOC) DIRIGIDO A LOS ACTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”, por haber desaparecido la necesidad de contratar en los términos y alcances establecidos en el citado procedimiento;

Que, mediante Informe N° D000274-2020-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Administración y el área usuaria, la solicitud de cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE para la contratación antes mencionada, cumple con el marco establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal g) del numeral 1.1. del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE para la contratación del “SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES y SERVICIO PARA DESARROLLAR CURSOS DE DIFUSION VIRTUALES (MOOC) DIRIGIDO A LOS ACTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su

modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE y su modificatoria, que aprueba la delegación de facultades para el año 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2020-OSCE para la contratación del “SERVICIO DE VIRTUALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES y SERVICIO PARA DESARROLLAR CURSOS DE DIFUSION VIRTUALES (MOOC) DIRIGIDO A LOS ACTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección encargado de la conducción y realización del mencionado procedimiento, y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que el Comité de Selección encargado del mencionado procedimiento y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, publiquen la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de su notificación.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General